

Señores:

JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA(S).

E. S. D.

REF. PROCESO DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO.

DEMANDANTE: LUCILA LIZARAZO.

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS ALFONSO JAIMES AYALA, ELIZABETH JAIMES LIZARAZO, JORGE ENRIQUE JAIMES LIZARAZO, MARIA CRISTINA JAIMES LIZARAZO.

RADICADO: 2019-00435-00.

LEONOR PARRA LÓPEZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía numero 63.328.178 de Bucaramanga y tarjeta profesional numero 62.237 del Consejo Superior de la Judicatura, **con correo** electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, **lplbuc@hotmail.com**, obrando como apoderada de los señores **SANDRA MILENA JAIMES VEGA**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada, con la cedula de ciudadanía numero 63.557.216 de Bucaramanga, **WILSON JAIMES VEGA**, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado, con la cedula de ciudadanía numero 91.526.793 de Bucaramanga, **OSCAR ORLANDO JAIMES VEGA**, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado, con la cedula de ciudadanía numero 1.098.614.773 de Bucaramanga, **LUIS ALFONSO JAIMES VEGA**, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga(S), identificado con la cedula de ciudadanía número 91.489.869 de Bucaramanga(S), **SONIA JAIMES VEGA**, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga(S), identificada con la cedula de ciudadanía número 37.559.677 de Bucaramanga(S) y **DORALBA JAIMES VEGA**, mayor de edad, domiciliada Bucaramanga(S), identificada con la cedula de ciudadanía número 63.498.375 de Bucaramanga(S) , en calidad de hijos legítimos del señor **LUIS ALFONSO JAIMES AYALA (Q.E.P.D)** , respetuosamente **CONTESTO DEMANDA**, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

PRIMERO: NO SE ADMITE explico

habida cuenta que el señor LUIS ALFONSO JAIMES AYALA desde el año 1974 (hace 45 años) que no convivía con la señora LUCILA LIZARAZO, prueba de ello es la consolidación de un hogar con los 6 hijos que tuvo con la señora CARMEN MARIA VEGA, estos fueron, DORALBA JAIMES VEGA, quien nació el 11 de junio de 1972 (49 años) LUIS ALFONSO JAIMES VEGA quien nació el 21 de abril de 1974 (47 años), SONIA JAIMES VEGA quien nació el 7 de agosto de 1978(43 años), WILSON JAIMES VEGA quien nació el 25 de noviembre de 1981 (40 años), SANDRA MILENA JAIMES VEGA quien nació el 17 de enero de 1984 (37 años) y OSCAR ORLANDO JAIMES VEGA quien nació el 10 de mayo de 1986(35 años).

SEGUNDO: NO SE ADMITE como se esta planteando el hecho explico

el señor LUIS ALFONSO JAIMES AYALA, convivio con la mencionada por espacio del año 1961 al 1972 ; esto es once años y nacieron los hijos que hoy tienen mas de cincuenta años, estos son JORGE ENRIQUE JAIMES LIZARAZO quien nació el 21 de diciembre de 1961(66 años), ELIZABETH LIZARAZO quien nació el 27 de octubre de 1966 (55 años), PATRICIA JAIMES LIZARAZO quien nació el 29 de diciembre de 1967 (54 años) y MARIA CRISTINA LIZARAZO quien nació el 15 de enero de 1971(50 años).

Para la época de fallecimiento el demandado no tenia ningún tipo de convivencia con la señora LUCILA LIRAZAZO quien además de ello falleció para el mes de diciembre de 2019 sin que se decretara ningún tipo de vinculo marital ni patrimonial

El señor LUIS ALFONSO JAIMES AYALA desde el año 1974 y hasta el día de su muerte el 30 de junio de 2019 a la edad de 82 años , estuvo viviendo con la señora CARMEN MARIA VEGA y con sus hijos LUIS ALFONSO JAIMES VEGA, SONIA JAIMES VEGA, WILSON JAIMES VEGA, OSCAR JAIMES VEGA, SANDRA MILENA JAIMES VEGA DORALBA JAIMES VEGA en el barrio Miraflores CRA 54 N° 17-06 tal como se probará.

TERCERO, NO SE ADMITE, Es absolutamente contrario a la verdad

- 1.** El señor LUIS ALFONSO JAIMES AYALA, adquirió el bien inmueble identificado bajo matricula inmobiliaria N° 300-36136, mediante escritura pública N° 5069 de la notaria séptima del circulo de Bucaramanga(S) en razón a la sucesión intestada del señor **JORGE ENRIQUE JAIMES LIZARAZO el día 8 de octubre de 2008**; constituyéndose *como bien propio ya que no tenia convivencia con ninguna mujer por su estado avanzado de edad y siendo la ultima convivencia con la señora CARMEN MARIA VEGA , con la cual había dejado de convivir igualmente desde hacia mas de 12 años*

La ausencia de convivencia constituye fundamento para dar por inexistente la unión marital con efectos patrimoniales, aspecto que de por si mismo deberá ser tomado en cuenta como medio para desvirtuar lo alegado por el apodera de la señora LUCILA LIZARAZO.

De igual manera para dicho año estos no se encontraban conviviendo con la señora LUCILA LIZARAZO, tal como pueden declarar los señores JUAN DE DIOS JAIMES AYALA, DORALBA JAIMES VEGA, LUIS ALFONSO JAIMES VEGA, SONIA JAIMES VEGA, WILSON JAIMES VEGA, SANDRA MILENA JAIMES VEGA y OSCAR ORLANDO JAIMES VEGA.

- 2.** El señor LUIS ALFONSO JAIMES AYALA, adquirió el local distinguido en fecha 1 de junio del 2018; con el número 14-33, nomenclatura interna 1-44 ubicado en el edificio CENTRO METROPOLITANO exclusivamente, y como lo establece en la clausula PRIMERA de compra “**soltero sin uniones** “ ya que para tal fecha de adquisición no ostentaba ninguna relación afectiva como se probara

Con relación a las obligaciones:

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA. ME OPONGO, teniendo en cuenta que entre el señor LUIS ALFONSO JAIMES AYALA y LUCILA LIZARAZO no existió ningún tipo de sociedad de hecho, ni vinculo alguno bajo los argumentos aquí expuestos.

A LA SEGUNDA. ME OPONGO, es improcedente habida cuenta que NO existió relación patrimonial o sociedad que constituyera patrimonio universal alguno entre LUIS ALFONSO JAIMES AYALA y LUCILA LIZARAZO durante los años 1959 y 2019. Como se puede establecer la demandante no convivían desde hace más de 45 años, con el señor JAIMES AYALA.

La ultima convivencia se dio convivió con la señora CARMEN MARIA VEGA procreando a los hijos DORALBA JAIMES VEGA, LUIS ALFONSO JAIMES VEGA, SONIA JAIMES VEGA, WILSON JAIMES VEGA, SANDRA MILENA JAIMES VEGA y OSCAR ORLANDO JAIMES VEGA.

A LA TERCERA. ME OPONGO, teniendo en cuenta que al no configurarse los presupuestos para las pretensiones NO seria posible liquidar un patrimonio jamás causado.

A LA CUARTA. ME OPONGO, y solicito se condene en costas a la parte aquí demandante con ocasión del tramite de una acción sin fundamento factico o legal.

Por lo anterior, me permito proponer las siguientes excepciones.

EXCEPCIONES DE FONDO

INEXISTENCIA DE LOS PRESUPUESTOS DE PERMANENCIA Y CONTINUIDAD:

Por medio de la ley 54 de 1990, se establecieron los requisitos esenciales para la conformación de una sociedad de hecho; que las parte en Litis no cumplen.

“**se denomina Unión Marital de Hecho**, la formada entre un hombre y una mujer, que sin estar casados, hacen **una comunidad de vida permanente y singular**. Denominando compañero y compañera permanente, al hombre y la mujer que forman parte de la unión marital de hecho”;

La jurisprudencia de antaño de forma quieta y pacífica ha señalado los elementos para la conformación de la unión marital de hecho: a) una comunidad de vida permanente y singular, de los cuales se ha dicho que la comunidad de vida se refiere a esa exteriorización de la voluntad de los integrantes de conformar una familia, reflejada en la convivencia, brindándose respeto, socorro y ayuda mutua, compartiendo metas y asuntos esenciales de la vida, esa comunidad de vida debe ser **firme, constante y estable**. b) la permanencia que refiera a la forma de vida en que una pareja idónea comparte voluntaria y maritalmente, guiada por un criterio de estabilidad y permanencia en contraposición de las relaciones esporádicas, temporales u ocasionales; c) la singularidad indica que únicamente puede unir a dos personas idóneas, atañe con que sea solo esa, sin que exista otra de la misma especie, cuestión que impide que a luz de la normatividad colombiana exista otra razón de unión en la sociedad de hecho.

La señora LUCILA LIZARAZO y el señor LUIS ALFONSO JAIMES AYALA, no cumplen con ningún elemento solicitado por la normatividad y la jurisprudencia que desarrolla los requisitos esenciales para la existencia de la sociedad de hecho, no solo hace más de 45 años no convivían juntos ; sino que al momento de su fallecimiento el señor JAIMES AYALA tal como se ha expresado, cohabitaba con la señora CARMEN MARIA VEGA fruto de tal unión procrearon los hijos DORALBA JAIMES VEGA, quien nació el 11 de junio de 1972 (49 años) LUIS ALFONSO JAIMES VEGA quien nació el 21 de abril de 1974 (47 años), SONIA JAIMES VEGA quien nació el 7 de agosto de 1978(43 años), WILSON JAIMES VEGA quien nació el 25 de noviembre de 1981 (40 años), SANDRA MILENA JAIMES VEGA quien nació el 17 de enero de 1984 (37 años) y OSCAR ORLANDO JAIMES VEGA quien nació el 10 de mayo de 1986(35 años); no es factible sostener para el caso que nos ocupa que entre la señora LUCILA LIZARAZO y el señor LUIS ALFONSO JAIMES AYALA en uso de la infundada sociedad de hecho alegada por el apoderado de la señor LUCILA LIZARAZO se cumpla lo estipulado como criterios de convivencia permanente, voluntaria, con un propósito de mutua cooperación habida cuenta que entre estos desde el año 1974

Bajo este miramiento es improcedente la declaratoria de la unión marital de hecho en la medida que el factor de singularidad es completamente inexistente

La Corte Suprema de Justicia en torno al elemento de singularidad ha sostenido :

“la explicación de la característica de singular que el citado artículo primero contempla, no es más que la simple aplicación de lo hasta aquí dicho en torno al objetivo de la **unidad familiar** pretendido con la unión marital de hecho, por cuanto la misma naturaleza de familia la hace acreedora de la protección estatal implicando para el efecto una **estabilidad definida** determinada por una **convivencia plena** y un respeto profundo entre sus miembros en aplicación de los mismos principios que redundan la vida marital formalmente constituida.

Incluso más recientemente la Corporación acotó que en razón del supuesto de singularidad que se exige en la unión marital de hecho; *“no hay campo para compromisos alternos de los compañeros permanentes con terceras personas, toda vez que se requiere una dedicación exclusiva al hogar que se conforma por los hechos, ya que la pluralidad desvirtúa el concepto de unidad familiar que presuponen esta clase de vínculo.*

Se probará que entre LUCILA LIZARAZO y el señor LUIS ALFONSO JAIMES AYALA la unidad familiar y la necesidad de convivencia se extinguió desde el año 1974 y esta fue reemplazada por la cohabitación de la señora CARMEN MARIA VEGA con el señor LUIS ALFONSO JAIMES AYALA. así bien es clara la corporación en establecer que la separación física y definitiva de los cuerpos en el desarrollo de una sociedad de hecho es plena causal de término de la misma.

Ratificada esta postura jurisprudencial con la normatividad reguladora artículo 1° de la ley 57 de 1990 establece que hay unión marital de hecho entre quienes sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular” queda así implícito que no habrá lugar a ésta si alguno de los pretendidos compañeros tiene otro vínculo paralelo de similares características, pues no se cumpliría el presupuesto de singularidad que expresamente establece la ley, en la medida que resulta inadmisibles pregonar la existencia de comunidad de vida con más de una persona con capacidad suficiente para generar de ambas los efectos jurídicos que en protección a la institución familiar se reconocen.

Concluye así que como regla general la configuración de la unión marital de hecho, presupone convivencia more uxorio o unión estable bajo los argumentos de un apoyo incondicional y continuado, comunidad de vida estable y permanente plasmada en las relaciones sexuales, la ayuda, socorro mutuos, las relaciones sexuales y la permanencia y subjetivos como el ánimo mutuo de pertenencia, de unidad y affectio maritaliss; dicho afecto solo se predica entre el señor LUIS ALFONSO JAIMES AYALA y la señora CARMEN MARIA VEGA el cual si se prolongó de manera ininterrumpida aspecto que invalida cualquier tipo de alegación hecha con base en una inexistente sociedad de hecho.

El elemento de constante y permanente convivencia, la estabilidad definida en el respeto por la identidad de cada uno de los sujetos dentro de la sociedad de hecho y la singularidad en razón a un deseo de plena fidelidad, tal como se explicó son los elementos imprescindibles analizados por la corporación como bases de tal vínculo, así bien entre LUCILA LIZARAZO y LUIS ALFONSO JAIMES AYALA, dichos componentes desaparecieron con la independencia que denotó su separación y la falta de contacto que esta produjo en la sociedad extinguida.

Bajo esta argumentación se ruega dar prosperidad a la excepción

- **INEXISTENCIA JURÍDICA DEL DERECHO RECLAMADO.**

REQUISITOS PARA LA EXISTENCIA DE SOCIEDAD DE HECHO A LA LUZ DE LA LEY 54 DE 1990:

Los elementos establecidos en la ley 54 de 1990 artículo 2 para declararla judicialmente

- a) Cuando exista una unión marital de hecho durante un lapso no mayor a dos años, sin impedimento para contraer matrimonio
- b) Cuando exista una unión marital de hecho por lapso de dos años con impedimento para contraer matrimonio, pero siempre y cuando estén las sociedades conyugales anteriores estén disueltas y liquidadas

El primer supuesto para que se abra paso la sociedad patrimonial, ES LA DECLARATORIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO.

La Suprema Corte establece **no solo la necesidad de declarar esta unión entre compañeros, sino que, de igual manera, como resultado de esta debe existir el elemento de estima, cooperación y apoyo que se predica de ambas partes.**

la sociedad de hecho deberá entenderse como una consecuencia del reconocimiento de la unión de hecho aun no declarada por parte de LUIS ALFONSO JAIMES AYALA y LUCILA LIZARAZO ; estos llevaron acabo una separación recíproca y como medida de ello el señor JAIMES AYALA tuvo una nueva unidad familiar que se mantuvo de forma constante; Concluyo así en la vida en pareja hoy alegada NO SE COSNTTIUYEN: aportes recíprocos por cada integrante; animus lucrandi participación en las utilidades y pérdidas; y animus o affectio societatis intención de colaborar en un proyecto o empresa común, así bien el juzgador dejó sentado, ante todo, que la sociedad de hecho no emanaba

de un consentimiento expreso sino de uno implícito, reflejado en el involucramiento propio de los sujetos que termina en dicha unión

La permanencia referida a la comunidad de vida a la que alude el artículo 1º de la Ley 54 de 1990 debe estar unida, no a una exigencia o duración o plazo en abstracto, sino concretada en la vida en común con el fin de poder deducir un principio de estabilidad que es lo que le imprime a la unión marital de hecho, la consolidación jurídica para su reconocimiento como tal. En consecuencia, insiste la Corte, la comunidad de vida permanente y singular, a voces de la ley 54, se refiere a la pareja, hombre y mujer, que de manera voluntaria han decidido vivir unidos, convivir, de manera ostensible y conocida por todos, con el ánimo y la intención de formar una familia con todas las obligaciones y responsabilidades que esto conlleva, tales deberes como base de una estable relación, evidencia de la separación entre LUCILA LIZARAZO y LUIS ALFONSO JAIMES AYALA no permitían que se desarrollaran compromisos de cuidado y apoyo en material sentimental y económica.

Bajo los preceptos de la ley 54 del 90 para que se constituya o se decrete al unión marital de hecho se debe demostrar .

Art. 3o._ El patrimonio o capital producto del trabajo, ayuda y socorro mutuos pertenece por partes iguales a ambos compañeros permanentes.

Parágrafo._ No formarán parte del haber de la sociedad los bienes adquiridos en virtud de donación, herencia o legado, ni los que se hubieren adquirido antes de iniciar la unión marital de hecho, pero si lo serán los créditos, rentas, frutos o mayor valor que produzcan estos bienes durante la unión marital de hecho.

Nunca existió sociedad alguna entre los señores **LUIS ALFONSO JAIMES AYALA** y **LUCILA LIZARAZO** tomando como base el periodo de tiempo alegado por la parte demandante, toda vez que como se ha sostenido a lo largo de todo lo aquí fundamentado, durante ese termino y hace más de 45 años que estos no convivían ni tenían relación alguna que soportara tal unión; además de ello la señora LUCILA LIZARAZO falleció para el año 2019 sin que se declarara sociedad o vinculo marital

Es necesario aclarar que hay la **Ley 54 de 1990**, artículo 8º, determina que **la acción para la declaración judicial de existencia de la sociedad patrimonial surgida de la unión marital y la que concierne a su disolución y liquidación prescribe en un año**, que se cuenta desde el momento en que se dio la separación física y definitiva de los compañeros.

PRESCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL:

El termino establecido por la normatividad civil para poder acceder al reconocimiento de la sociedad patrimonial posterior a la separación de cuerpos, según lo normado en

la ley 54 de 1990 “**ARTICULO 8.** Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o ambos compañeros; mediante **SENTENCIA C-563/15 que reza que transcurrida** dicha prescripción se genera la extinción de la sociedad patrimonial pues cumplido su término no es posible reclamar derecho alguno sobre los bienes antes incluidos en dicho patrimonio común. En consecuencia, esta prescripción se dirige a garantizar la seguridad jurídica y patrimonial de los compañeros permanentes que componían la unión marital de hecho y sus futuras uniones y no, como lo afirma el accionante, prohibir que los miembros de la pareja no puedan iniciar de forma inmediata una nueva unión marital de hecho- que como se indicó se forma por el hecho de una nueva convivencia singular- o por el matrimonio, como la misma norma lo contempla. Para la Sala, ese tipo de situaciones no representa mayor dificultad, porque, **con independencia de la facultad que tienen los interesados para pedir, en cualquier tiempo, la disolución y liquidación de la respectiva sociedad patrimonial, es el mismo legislador el encargado de fijar los términos extintivos y los momentos a partir de los cuales inician.**

En efecto, en el artículo 8º de la Ley 54 de 1990, estableció que las acciones para obtener las pretensiones aludidas “**prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros permanentes, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o de ambos compañeros permanentes**”.

Termino que se consolida con la ruptura de la unión por un espacio de 45 años ; sin que se hubiese acudido a la declaratoria de la unión marital

Tomando en consideración el termino dispuesto por las pruebas registrales (registros de nacimiento con su ultima compañera) aspecto evidentemente superado, ya que como se ha sostenido, los señores LUIS ALFONSO JAIMES AYALA y LUCILA LIZARAZO hace más de 45 años que no convivían juntos, lo cual no configuraría ningún tipo de vinculo patrimonial vigente, es necesario darle atención a la presente excepción como alusión superada.

EXCEPCIÓN GENÉRICA

Consistente en que todo hecho que resulte probado dentro del curso del proceso a favor de mi poderdante deberá ser así reconocido en la sentencia que ponga fin al litigio.

PETICIONES RESPETUOSAS.

PRIMERO: Solicito al señor Juez, que declare probadas las excepciones y demás que emerjan de las probanzas del proceso y que contribuyan a desestimar las pretensiones de la parte actora.

SEGUNDO: Declarar inexistente de la unión marital de hecho y consecencialmente. Denegar el reconocimiento de la sociedad patrimonial de hecho alegada entre el

apoderado de la parte demandante bajo los argumentos aquí expuestos y lo probado a lo largo del presente proceso.

TERCERO: Se condene a la demandante en costas y agencias en derecho.

PRUEBAS Y ANEXOS

Ruego tener como tales las siguientes pruebas útiles pertinentes y conducentes para establecer el rompimiento de cualquier relación entre las partes con existir una nueva relación con hijos habidos en estas desde hace 45 años .

a) DOCUMENTALES

1. Escritura pública N° 5069 de la notaria séptima del circulo de Bucaramanga(S), emitida el 8 de octubre de 2008 mediante la cual se liquidó la sucesión causante JORGE ENRIQUE JAIMES, interesado LUIS ALFONSO JAIMES AYALA.
2. Registros de los hijos habidos en la relación con la señora CARMEN MARIA VEGA.

TESTIMONIALES Útiles pertinentes y conducente para probar la plena inexistencia de la sociedad de hecho aquí alegada por parte del apoderado de la aquí demandante, esto en razón a la no convivencia pretendida bajo el termino alegado, la falta de elementos para estructurar la unión y la sociedad patrimonial, así como el termino de separación

- JUAN DE DIOS JAIMES AYALA quien puede ser ubicado en la calle 36 N° 6 occidente, barrio la joya, correo electrónico juanjaimes1941@gmail.com
- DORALBA JAIMES VEGA, quien puede ser ubicada en la calle 66 n° 7- 48 , barrio bucamamanga, bucamamanga, o por medio del correo electrónico medinamaira090@gmail.com
- LUIS ALFONSO JAIMES VEGA, quien puede ser ubicada en calle 53 n° 17- 03 barrio miraflores morrorico, bucamamanga(s), no posee correo electrónico.
- SONIA JAIMES VEGA, quien pueder ser ubicada en la calle 66 n° 7- 48 , barrio bucamamanga, bucamamanga(s), no posee correo electrónico.
- WILSON JAIMES VEGA quien puede ser ubicado en la calle 66 n° 7- 48 , barrio bucamamanga, bucamamanga(s) o por medio del correo electrónico wilsonjaimes049@gmail.com
- SANDRA MILENA JAIMES VEGA, quien puede ser ubicada en la calle 67 sur 45-76, barrio santa ana, medellín (antioquia) o por medio del correo electrónico sandramilena56@hotmail.es
- OSCAR ORLANDO JAIMES VEGA, quien puede ser ubicado en la cra 54 n° 17 – 06 barrio miraflores, morrorico, bucamamanga(s) o por medio del correo electrónico oj940742@gmail.com

Útiles pertinentes y conducente para probar la plena inexistencia de la sociedad de hecho aquí alegada por parte del apoderado de la aquí demandante, esto en razón a la no convivencia pretendida bajo el termino alegado, el cual, es infundado y sin sustento alguno valido.

DERECHO

Fundo la presente contestación en lo preceptuado en los art, 96, 391, DEL CGP y demás normas concordantes.

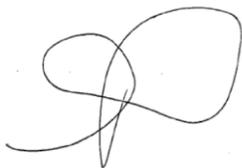
COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es su Señoría, por conocer la demanda principal.

NOTIFICACIONES

Las partes como reposa en demanda principal, la suscrita en la secretaria de su Despacho o en la cra 14 No 35 -26 of 302 de Bucaramanga, correo electrónico lpbuc@hotmail.com, el que bajo la gravedad del juramento es el inscrito ante el Registro nacional de abogados y el utilizado para recibir notificaciones y comunicaciones personales.

Del señor juez,



LEONOR PARRA LÓPEZ
C.C. 63.328.178 DE BUCARAMANGA
T.P. No 62.237 DEL C.S.J.



UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE BUCARAMANGA
LEONOR PARRA LOPEZ
ABOGADA
CRA. 14 NO. 35-26 OF.302
TEL. 6822027 CEL. 315-6775820
Correo electronico lplbuc@hotmail.com

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO.....01 MAYO.....05 SEP.....09	FEBRERO.. 02 JUNIO.....06 OCTUBRE.. 10	MARZO.....03 JULIO.....07 NOV.....11	ABRIL.....04 AGOSTO.....08 DIC.....12
----------------------------------	---	--	--	---

REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL Superintendencia de Notariado y Registro		IDENTIFICACION No. 1 Parte básica 2 Parte compl. 7 2 0 6 1 1 53374	
1 8926479			
OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA CUARTA .x.x.x.x.x.x.x.x	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BUCARAMANGA SANTANDER .x	5 Código 5204

SECCION GENERICA			
INSCRITO	6 Primer Apellido JAIMES .x.x.x.x.x	7 Segundo Apellido VEGA .x.x.x	8 Nombres DORALBA .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINO x.x	10 Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 12 Mes JUNIO .x.x 13 Año 1.972
LUGAR DE NACIMIENTO	14 Pais COLOMBIA .x.x	15 Dpto., Int. o Comis. SANTANDER .x.	16 Municipio BUCARAMANGA.x.x.x.x.x.x.x.x

SECCION ESPECIFICA			
DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CASA CALLE 24 No 9-63 de Bucaramanga x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x	18 Hora 11.30pm	
	19 Documento Presentado-Antecedente (Cart. Médico, Acta Parroquia etc.) TESTIGOS .x	20 Nombre del Profesional que certificó el nacimiento x.x	21 No. licencia x.x.x.x.x
MADRE	22 Apellidos (de soltera) VEGA .x	23 Nombres CARMEN MARIA .x.x.x.x.x.x	24 Edad actual 22
	25 Identificación (clase y número) c.c.No 37.823.562 de Bucaramanga	26 Nacionalidad COLOMBIANA .x	27 Profesión u oficio HOGAR =.x.x.x
PADRE	28 Apellidos JAIMES AYALA .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x	29 Nombres LUIS ALFONSO .x.x.x.x.x.x	30 Edad actual 25
	31 Identificación (clase y número) c.c.No 2.034.402 de Bucaramanga	32 Nacionalidad COLOMBIANA .x	33 Profesión u oficio CONSTRUCCION Ex

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) c.c.No 2.034.402 de Bucaramanga	35 Firma (autógrafa) <i>Luis Alfonso Jaime Ayala</i>
	36 Dirección postal y municipio calle 36 No 7-47 de Bga x.x.x.x.x	37 Nombres LUIS ALFONSO JAIMES AYALA
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) c.c.No 13.803.080 de Bucaramanga	39 Firma (autógrafa) <i>Rafael Silva Ramirez</i>
	40 Domicilio (Municipio) calle 69 No 19-13 de Bga x.x.x.x.x	41 Nombres RAFAEL SILVA RAMIREZ .x.x.x.x.
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) c.c.2013385 BUCARAMANGA - ---	43 Firma (autógrafa) <i>Jose Arturo Ortiz Celis</i>
	44 Domicilio (Municipio) calle 108 No.62-34 BMANGA ----	45 Nombres JOSE ARTURO ORTIZ CELIS

FECHA DE DESCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 17 47 Mes DICIEMBRE 48 Año 1.992	49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro MERILIA GONZALEZ
----------------------	---	---

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

FORMA DANE IP10 - 0 VI / 77



UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE BUCARAMANGA
LEONOR PARRA LOPEZ
ABOGADA
CRA. 14 NO. 35-26 OF.302
TEL. 6822027 CEL. 315-6775820
Correo electronico lplbuc@hotmail.com

Asignar la parte básica de la identificación. En el cuadro siguiente anote el orden y forma como se indica allí, la fecha de Nacimiento del inscrito al documento o declaraciones presentadas. Luego diligencie el folio una, empezando por la parte básica (casilla 1), la cual se compone de las 6 cifras; las 2 últimas del año, las 2 del ordinal del mes y las 2 del día, de tomar del cuadro que llenó.

AÑO NACIMIENTO (4 cifras)	MES NACIMIENTO (en letras)	ORDINAL (de 01 a 12)	DÍA NACIMIENTO (de 01 a 31)
1 9 7 4	A B R I L	0 4	2 1

ENE. 01	FEB. 02	MAR. 03	ABR. 04
MAY. 05	JUN. 06	JUL. 07	AGO. 08
SEPT. 09	OCT. 10	NOV. 11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
 Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

IDENTIFICACION No.
 1 Parte básica 2 Parte compl.
 7 4 0 4 2 1 11981

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) **NOTARIA CUARTA**
 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría **BUCARAMANGA SANTANDER**
 5 Código **204**

SECCION GENERAL

6 Primer apellido **JAIMES**
 7 Segundo apellido **VEGA**
 8 Nombres **LUIS ALFONSO**

9 Masculino o Femenino **MASCULINO**
 10 Masculino Femenino
 FECHA DE NACIMIENTO 11 Día **21** 12 Mes **ABRIL** 13 Año **1974**

14 País **COLOMBIA**
 15 Departamento, Int., o Com. **SANTANDER**
 16 Municipio **BUCARAMANGA**

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento **EN LA CASA CARRERA 44 No. 44/36 BUCARAMANGA**
 18 Hora **10 pm.**

19 Documento presentado-Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) **PARTIDA DE BAUTISMO**
 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
 21 No. licencia

22 Apellidos (de soltera) **VEGA**
 23 Nombres **CARMEN MARIA**
 24 Edad actual **36 años**

25 Identificación (clase y número) **C.C. 37.823.562 BUCARAMANGA**
 26 Nacionalidad **COLOMBIANA**
 27 Profesión u oficio **HOGAR**

28 Apellidos **JAIMES AYALA**
 29 Nombres **LUIS ALFONSO**
 30 Edad actual **37 años**

31 Identificación (clase y número) **C.C. 2.034.402 BUCARAMANGA**
 32 Nacionalidad **COLOMBIANA**
 33 Profesión u oficio **CONSTRUCCION**

34 Identificación (clase y número) **C.C. 2.034.402 BUCARAMANGA**
 35 Firma (autógrafa) *Luis Alfonso*
 36 Dirección postal y municipio **CARRERA 44 No. 44/36 BUCARAMANGA**
 37 Nombre **LUIS ALFONSO JAIMES AYALA**

38 Identificación (clase y número)
 39 Firma (autógrafa)

40 Domicilio (Municipio)
 41 Nombre

42 Identificación (clase y número)
 43 Firma (autógrafa)

44 Domicilio (Municipio)
 45 Nombre

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46 Día **05** 47 Mes **FEBRERO** 48 Año **1985**
Dra. OLGA GALVIS DE ALVAREZ
Olga Galvis de Alvarez
 49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que quiere hacer el registro
 Estado Civil del Oficial de Registro Civil

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE BUCARAMANGA
LEONOR PARRA LOPEZ
ABOGADA
CRA. 14 NO. 35-26 OF.302
TEL. 6822027 CEL. 315-6775820
Correo electronico lplbuc@hotmail.com

Para asignar la parte básica de la identificación. En el cuadro siguiente anote en el orden y forma como se indica allí, la fecha de nacimiento del inscrito, de acuerdo al documento o declaraciones presentadas. Luego diligencie el folio que acompaña, empezando por la parte básica (casilla 1), la cual se compone de las últimas 6 cifras: las 2 últimas del año, las 2 del ordinal del mes y las 2 del día, puede tomar del cuadro que llamo.		Año nacimiento (4 cifras) 1 9 7 8	Mes nacimiento y su respectivo ordinal (en letras) (de 01 a 12) A GOSTO --- -- 08	Día (de 01 a 31) 0 7	
ENERO... 01 FEBRERO... 02 MARZO... 03 ABRIL... 04 MAYO... 05 JUNIO... 06 JULIO... 07 AGOSTO... 08 SEPT... 09 OCTUBRE... 10 NOV... 11 DIC... 12					
REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL Superintendencia de Notariado y Registro 9368955		IDENTIFICACION No. 1 Parte básica 2 Parte compl. 7 8 0 8 0 7 1 5 9 9 3		REGISTRO DE NACIMIENTO	
3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA CUARTA		4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BUCARAMANGA SANTANDER		5 Código 5204	
SECCION GENERAL					
6 Primer apellido JAIMES		7 Segundo apellido VEGA		8 Nombres SONIA	
9 Masculino o Femenino FEMENINO		10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino		FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 07 12 Mes A GOSTO 13 Año 1978	
14 País COLOMBIA		15 Departamento, Int. o Com. SANTANDER		16 Municipio BUCARAMANGA	
SECCION ESPECIFICA					
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento EN LA CASA CARRETA 44 No. 44-36 BUCARAMANGA		18 Hora 5:30pm			
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.) PARTIDA DE BAUTISMO		20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento --- --		21 No. licencia --- --	
22 Apellidos (de soltera) VEGA		23 Nombres CARMEN MARIA		24 Edad actual --- años	
25 Identificación (clase y número) C.C. 37.823.562 BUCARAMANGA		26 Nacionalidad colombiana		27 Profesión u oficio HOGAR	
28 Apellidos JAIMES AYALA		29 Nombres LUIS ALFONSO		30 Edad actual --- años	
31 Identificación (clase y número) C.C. 2.034.402 BUCARAMANGA		32 Nacionalidad COLOMBIANA		33 Profesión u oficio CONSTRUCCION	
34 Identificación (clase y número) C.C. 2.034.402 BUCARAMANGA		35 Firma (autógrafa) <i>Luis A. Ayala</i>			
36 Dirección postal y municipio CARRETA 44 No. 44-36 BUCARAMANGA		37 Nombre LUIS ALFONSO JAIMES AYALA			
38 Identificación (clase y número) --- --		39 Firma (autógrafa) --- --			
40 Domicilio (Municipio) --- --		41 Nombre --- --			
42 Identificación (clase y número) --- --		43 Firma (autógrafa) --- --			
44 Domicilio (Municipio) --- --		45 Nombre Dra. OLGA GALVIS DE			
FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO 46 Día 05 47 Mes FEBRERO 48 Año 1985		49 Firma (autógrafa) <i>Olga Galvis de</i>			
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL					

Firma (autógrafa) del funcionario que se hace el registro
 Forma DAÑE IP10 - 0 VI/77



UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE BUCARAMANGA
 LEONOR PARRA LOPEZ
 ABOGADA
 CRA. 14 NO. 35-26 OF.302
 TEL. 6822027 CEL. 315-6775820
 Correo electronico lplbuc@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 29360047



NUIP			
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina			
Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía		Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	
BUCARAMANGA		Código QXD	
Datos del inscrito		Segundo Apellido	
Primer Apellido		VEGA	
JAIMES		Nombre(s)	
WILSON		Sexo (en letras)	
Fecha de nacimiento		Grupo sanguíneo	
Año 1981	Mes NOV	Día 25	Masculino
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)		Factor RH	
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA			
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos		Número certificado de nacido vivo	
Acta Religiosa			
Datos de la madre		Apellidos y nombres completos	
VEGA CARMEN MARIA		Nacionalidad	
Documento de identificación (Clase y número)		COLOMBIANA	
Cédula de Ciudadanía No. 37823562			
Datos del padre		Apellidos y nombres completos	
JAIMES AYALA LUIS ALFONSO		Nacionalidad	
Documento de identificación (Clase y número)		COLOMBIANO	
Cédula de Ciudadanía No. 2034402			
Datos del declarante		Apellidos y nombres completos	
VEGA CARMEN MARIA (FIRMADO)		Firma	
Documento de identificación (Clase y número)			
Cédula de Ciudadanía No. 37823562			
Datos primer testigo		Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	
Cédula de Ciudadanía No.			
Datos segundo testigo		Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	
Cédula de Ciudadanía No.			
Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año 2000	Mes Mar	Día 22	Clara I. Sarmiento Ferreira Carlos A. Ramón Martínez
Reconocimiento paterno		Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento	
Firma		Clara I. Sarmiento Ferreira Carlos A. Ramón Martínez	
ESPACIO PARA NOTAS			
VER LIBRO DE VARIOS TOMO 15 FOLIO NO.055.			
REEMPLAZA AL SERIAL 18916986 NOT. 4TA. BUCARAMANGA POR RECONOCIMIENTO.			

- PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL -

GAP



UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE BUCARAMANGA
 LEONOR PARRA LOPEZ
 ABOGADA
 CRA. 14 NO. 35-26 OF.302
 TEL. 6822027 CEL. 315-6775820
 Correo electronico lplbuc@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA

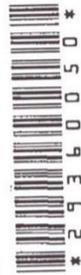


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 29360050

NUIP			
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina			
Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="text"/>	Consulado <input type="checkbox"/>
País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía		Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	
BUCARAMANGA		Código QXD	
Datos del inscrito			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
JAIMES		VEGA	
Nombre(s)			
SANDRA MILENA			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año 1984	Mes ENE	Día 17	Femenino
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección)			
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA			
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos		Número certificado de nacido vivo	
Acta Religiosa			
Datos de la madre			
Apellidos y nombres completos			
VEGA CARMEN MARIA			
Documento de identificación (Clase y número)		Nacionalidad	
Cédula de Ciudadanía	No. 37823562	COLOMBIANA	
Datos del padre			
Apellidos y nombres completos			
JAIMES AYALA LUIS ALFONSO			
Documento de identificación (Clase y número)		Nacionalidad	
Cédula de Ciudadanía	No. 2034402	COLOMBIANO	
Datos del declarante			
Apellidos y nombres completos			
VEGA CARMEN MARIA (FIRMADO)			
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	
Cédula de Ciudadanía	No. 37823562		
Datos primer testigo			
Apellidos y nombres completos			
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	
No.			
Datos segundo testigo			
Apellidos y nombres completos			
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	
No.			
Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autorizó	
Año 2000	Mes Mar	Día 22	<i>Clara I. Sarmiento Ferreira</i> Clara I. Sarmiento Ferreira Carlos A. Ramón Martínez
Reconocimiento paterno		Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento	
<i>Clara I. Sarmiento Ferreira</i> Firma		<i>Clara I. Sarmiento Ferreira</i> Clara I. Sarmiento Ferreira Carlos A. Ramón Martínez	
ESPACIO PARA NOTAS			
REEMPLAZA AL SERIAL 18926987 NOT. 4TA. BUCARAMANGA POR RECONOCIMIENTO. VER LIBRO DE VARIOS TOMO 15 FOLIO NO.057			



PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE BUCARAMANGA
LEONOR PARRA LOPEZ
ABOGADA
CRA. 14 NO. 35-26 OF.302
TEL. 6822027 CEL. 315-6775820
Correo electronico lplbuc@hotmail.com

ENERO... 01	FEBRERO... 02	MARZO... 03	ABRIL... 04
MAYO... 05	JUNIO... 06	JULIO... 07	AGOSTO... 08
SEPT... 09	OCTUBRE... 10	NOV... 11	DIC... 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro
REGISTRO DE NACIMIENTO
1 9721939

IDENTIFICACION No.
1 Parte básica 2 Parte compl.
8,6,0,5,1,0

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)
NOTARIA CUARTA .x.x.x.x.x.x.x.

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría
BUCARAMANGA SANTANDER .x.x.x.x.

5 Código
5204

SECCION GENERAL

6 Primer apellido
JAIMES .x.x.x.x.x.

7 Segundo apellido
VEGA .x.x.x.x.x.

8 Nombres
OSCAR ORLANDO .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

9 Masculino o Femenino
MASCULINO x.x

10 Masculino Femenino

FECHA DE NACIMIENTO
11 Día 10 12 Mes MAYO .x.x.x.x.x. 13 Año 1.986

14 País
COLOMBIA .x.x

15 Departamento, Int., o Com.
SANTANDER .x.x

16 Municipio
BUCARAMANGA .x.x.x.x.x.x.x.

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento
HOSPITAL GONZALEZ VALENCIA DE BUCARAMANGA .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

18 Hora
10am

19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.)
PARTIDA DE BAUTISMO .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
x.

21 No. licencia
x.x.x.x.x.

22 Apellidos (de soltera)
VEGA .x.

23 Nombres
CARMEN MARIA .x.x.x.x.x.x.x.x.

24 Edad actual
35

25 Identificación (clase y número)
c.c.No 37.823.562 de Bucaramanga

26 Nacionalidad
COLOMBIANA .x.x.

27 Profesión u oficio
HOGAR .x.x.x.x.

28 Apellidos
JAIMES AYALA .x.

29 Nombres
LUIS ALFONSO .x.x.x.x.x.x.x.x.

30 Edad actual
50

31 Identificación (clase y número)
c.c.No 2.034.402 de Bucaramanga .x

32 Nacionalidad
COLOMBIANO .x

33 Profesión u oficio
CONSTRUCCION .x

34 Identificación (clase y número)
c.c.No 2.034.402 de Bucaramanga

35 Firma (autógrafa)
Luis Alfonso

36 Dirección postal y municipio
calle 66 No 7-48 de Bga .x.x.x.x.x.

37 Nombre:
LUIS ALFONSO JAIMES AYALA .

38 Identificación (clase y número)
.x.

39 Firma (autógrafa)
.x.

40 Domicilio (Municipio)
x.

41 Nombre:
x.

42 Identificación (clase y número)
x.

43 Firma (autógrafa)
x.

44 Domicilio (Municipio)
x.

45 Nombre:
Dña. OLGA GALVIS DE ALVAREZ

FECHA DE DESCRIPCION
46 Día 05 47 Mes ABRIL 48 Año 1.993

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Olga Galvis

Notaría Cuarta del Circuito de Bucaramanga.
Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro.
Forma DANE TP10 - 0 VI/77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE BUCARAMANGA
LEONOR PARRA LOPEZ
ABOGADA
CRA. 14 NO. 35-26 OF.302
TEL. 6822027 CEL. 315-6775820
Correo electronico lplbuc@hotmail.com

EL BOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 35563160



ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL SESENTA Y
NUEVE (5069) - - - - -
CLASE DE ACTO JURÍDICO: LIQUIDACION DE
SUCESION CAUSANTE: JORGE ENRIQUE JAIMES
LIZARAZO.
OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL

CIRCULO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.

INTERESADO: LUIS ALFONSO JAIMES AYALA.

APODERADA: LEONOR PARRA LOPEZ.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-0036.136.

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS OCHO (08) - - - - - DIAS DEL
MES DE OCTUBRE, - - - - - DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), EL
SUSCRITO HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO, NOTARIO SEPTIMO DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA, DA FE QUE LAS DECLARACIONES QUE SE
CONTIENEN EN LA PRESENTE ESCRITURA HAN SIDO EMITIDAS POR EL
(LA) DOCTOR (A) LEONOR PARRA LOPEZ, MUJER, QUIEN MANIFESTO SER
MAYOR DE EDAD Y QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE
CIUDADANIA NUMERO 63.328.178 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA,
ABOGADO(A) EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO
62.237. DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUEDANDO
LEGALMENTE IDENTIFICADO (A).

-----MANIFESTO-----

PRIMERO: QUE MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO ACTÚA EN ESTE
ACTO COMO APODERADA DEL SEÑOR LUIS ALFONSO JAIMES AYALA,
MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD,
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 2.034.402 DE
BUCARAMANGA, SEGÚN PODER ESPECIAL DEBIDAMENTE RECONOCIDO
ANTE NOTARIO PUBLICO Y DE CUYA VIGENCIA Y ALCANCE SE HACE
EXPRESAMENTE RESPONSABLE, PODER QUE SE ANEXA PARA SU
PROTOCOLIZACION CON ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DEL TRAMITE DE
LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE JORGE ENRIQUE JAIMES
LIZARAZO, ELEVA A ESCRITURA PUBLICA EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y/O

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA



UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE BUCARAMANGA
LEONOR PARRA LOPEZ
ABOGADA
CRA. 14 NO. 35-26 OF.302
TEL. 6822027 CEL. 315-6775820
Correo electronico lplbuc@hotmail.com



3

AA 35563161

FIERMA, ABOGADA EN EJERCICIO, OBRANDO
COMO APODERADA DEL SEÑOR LUIS ALFONSO
JAIMES AYALA, MAYOR DE EDAD DE ESTA
VECINDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE
CIUDADANIA NUMERO 2.031.402 DE
BUCARAMANGA, EN SU CONDICION DE

CESIONARIO SOBRE LOS BIENES DEL CAUSANTE JORGE ENRIQUE
JAIMES LIZARAZO (Q.E.P.D) POR PARTE DE LOS SEÑORES MARIA DEL
CARMEN BUENO OMBITA, DIANA CAROLINA JAIMES BUENO Y OSCAR
ARMANDO JAIMES BUENO, MAYORES DE EDAD, DE ESTA VECINDAD EN
CALIDAD DE CONYUGE LA PRIMERA Y SEGUNDO Y TERCERO EN
CALIDAD DE HIJOS LEGITIMOS DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE JAIMES
LIZARAZO (Q.E.P.D) RESPETUOSAMENTE MANIFIESTO A USTED QUE POR
MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, PRESENTO SOLICITUD PARA INICIAR Y
TRAMITAR SUCESION, LIQUIDACION Y ADJUDICACION. -----

HECHOS

PRIMERO: EL DIA DIECISEIS (16) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y OCHO (1998), FALLECIO EN LA CIUDAD DE BOGOTA EL
SEÑOR JORGE ENRIQUE JAIMES LIZARAZO (Q.E.P.D.) QUIEN EN VIDA SE
IDENTIFICABA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 91.219.006 DE
BUCARAMANGA (SDER) SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA. -----

SEGUNDO: EL FALLECIDO ERA HIJO LEGITIMO DE LUIS ALFONSO JAIMES
Y LUCILA LIZARAZO, COMO LO ACREDITA CON LA PARTIDA DE
MATRIMONIO. -----

TERCERO: EL CAUSANTE DURANTE SU EXTISTENCIA CONTRAJO
MATRIMONIO CATOLICO EN FECHA VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (1983) CON LA SEÑORA MARIA DEL
CARMEN BUENO OMBITA, EN LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE
VALVANERA DE BOGOTA Y REGISTRADO EN LA NOTARIA VEINTITRES
DEL CIRCULO DE BOGOTA. -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

RECTOR EVA ARIZA VELASCO
NOTARIO SEPTIMO OFICIO DE BUCARAMANGA



UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE BUCARAMANGA
LEONOR PARRA LOPEZ
ABOGADA
CRA. 14 NO. 35-26 OF.302
TEL. 6822027 CEL. 315-6775820
Correo electronico lplbuc@hotmail.com

4

CUARTO :POR MINISTERIO LEGAL ENTRE LOS CONYUGES SE CONFORMO UNA SOCIEDAD CONYUGAL, EN LA CUAL SE ADQUIRIO UN BIEN INMUEBLE, QUE MAS ADELANTE SE INDICARA, SOCIEDAD CONYUGAL QUE SE DISOLVIO CON LA MUERTE DEL CAUSANTE. -----

QUINTO: DE LA UNION ANTES DICHA, NACIERON DIANA CAROLINA JAIMES BUENO, NACIDA EN FECHA SEIS (6) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988), Y REGISTRADA EN LA NOTARIA CATORCE DEL CIRCUITO DE BOGOTA Y OSCAR ARMANDO JAIMES BUENO, NACIDO EN FECHA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1984) Y REGISTRADA EN LA NOTARIA CATORCE DEL CIRCUITO DE BOGOTA; UNICOS HIJOS RECONOCIDOS, LEGITIMOS. -----

SEXTO: SE TRATA DE UNA SUCESION INTESTADA, DONDE NO EXISTIENDO TESTAMENTO NI DONACIONES A HEREDEROS O A EXTRAÑOS. -----

SEPTIMO: LOS SEÑORES MARIA DEL CARMEN BUENO OMBITA, MAYOR DE EDAD DE ESTA VECINDAD, EN CALIDAD DE ESPOSA DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE JAIMES LIZARAZO (Q.E.P.D) DIANA CAROLINA JAIMES BUENO Y OSCAR ARMANDO JAIMES BUENO, MAYORES DE EDAD DE ESTA VECINDAD EN CALIDAD DE HIJOS LEGITIMOS DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE JAIMES LIZARAZO (Q.E.P.D) MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE (4520) DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA DE FECHA CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2008), PROCEDIERON A REALIZAR VENTA DE LOS DERECHOS Y ACCIONES A TITULO UNIVERSAL QUE LES CORRESPONDIAN DE LA SUCESION DE SU ESPOSO Y PADRE SEÑOR JORGE ENRIQUE JAIMES LIZARAZO (Q.E.P.D) A FAVOR DE MI PODERDANTE SEÑOR LUIS ALFONSO JAIMES AYALA. -----



UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE BUCARAMANGA
LEONOR PARRA LOPEZ
ABOGADA
CRA. 14 NO. 35-26 OF.302
TEL. 6822027 CEL. 315-6775820
Correo electronico lplbuc@hotmail.com



5

AA 35563162

OCTAVO: MI PODERDANTE ME HA CONFERIDO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA INICIAR, DESARROLLAR Y CULMINAR EL PROCESO DE LIQUIDACION DE LA HERENCIA DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE JAIMES LIZARAZO (Q.E.P.D) CON FACULTADES PARA REALIZAR EL

TRABAJO DE LIQUIDACION Y ADJUDICACION, -----

INVENTARIOS Y AVALUOS

ACTIVO

PARTIDA UNICA: UN LOTE DE TERRENO CON LA CASA EN EL CONSTRUIDA CON SUS SERVICIOS Y MEJORAS, SITUADO EN LA URBANIZACION EL SILENCIO, QUE HIZO PARTE DE LA FINCA DENOMINADA OJEDITA GRANDE DE LA MANZANA "N" DE DICHA URBANIZACION, SITUADO A CUARENTA Y TRES METROS (43 MTS) DE LA ESQUINA DE LA CALLE SESENTA Y SEIS (66) CON LA CARRERA SEPTIMA (7) DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, HOY CALLE SESENTA Y SEIS (66) NUMERO SIETE - CUARENTA Y SEIS (7-46) ACCESO A VIVIENDA, QUE MIDE Y LINDA EN GENERAL ASI: POR EL NORTE EN EXTENSION DE 7 METROS CON 80 CENTIMETROS APROXIMADAMENTE CON LA CALLE 66, POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE 20 METROS APROXIMADAMENTE CON PROPIEDADES DE MARIO OLARTE PINZON Y JUAN DE JESUS SUESCUN S, SUR: EN EXTENSION DE SIETE METROS OCHENTA CENTIMETROS (7.80 MTS), APROXIMADAMENTE CON PROPIEDADES DE MARIO OLARTE PINZON Y JUAN DE JESUS SUESCUN S, OCCIDENTE EN EXTENSION DE 20 METROS APROXIMADAMENTE CON PROPIEDADES DE EFRAIN BUENO CARREÑO. SE DISTINGUE EN EL CATASTRO CON EL PREDIO NUMERO 010504330004000. -----

TRADICION: EL PREDIO ANTERIORMENTE DESCRITO FUE ADQUIRIDO POR EL CAUSANTE JORGE ENRIQUE JAIMES LIZARAZO EN VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR COMPRA HECHA A JOSE LUIS JAIMES LIZARAZO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRECIENTOS VEINTINUEVE (329) DEL TREINTA (30) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

LECTOR EUI S ARIZA VELASCO
NUMERO 527 FAMILIAR DE BUCARAMANGA



UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE BUCARAMANGA
LEONOR PARRA LOPEZ
ABOGADA
CRA. 14 NO. 35-26 OF.302
TEL. 6822027 CEL. 315-6775820
Correo electronico lplbuc@hotmail.com

6

NOVENTA Y OCHO (1998) OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL	
CIRCULO DE BUCARAMANGA, Y DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA	
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE	
BUCARAMANGA BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO	
300-0036.136. -----	
EL PREDIO ANTERIORMENTE DESCRITO SE AVALUA EN LA SUMA DE	
QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 15.000.000). -----	

PASIVO	
NO EXISTE PASIVO A CARGO DE LA SUCESION POR LO TANTO ES CERO.	

ACTIVO BRUTO	\$ 15.000.000
PASIVO	\$ 0
ACTIVO LIQUIDO	\$ 15.000.000

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	
ACTIVO SOCIAL	\$ 15.000.000
HIJUELA DEL CONYUGE FALLECIDO	\$ 7.500.000.....
HIJUELA DE LA CONYUGE SOBREVIVIENTE	\$ 7.500.000.....
SUMAS IGUALES	\$ 15.000.000 \$ 15.000.000
DESPUES DE LIQUIDADA LA SOCIEDAD CONYUGAL SE PROCEDE A	
REALIZAR LA RESPECTIVA ADJUDICACION DE HIJUELAS TENIENDO EN	
CUENTA LA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES A TITULO UNIVERSAL	
REALIZADA POR LA CONYUGE SOBREVIVIENTE Y LOS HEREDEROS. -----	

DISTRIBUCION DE HIJUELAS	
COMO SE PUEDE APRECIAR EN ESTA SUCESION, LOS COASIGNATARIOS	
HEREDEROS MARIA DEL CARMEN BUEN OMBITA, DIANA CAROLINA	
JAIMES BUENO Y OSCAR ARMANDO JAIMES BUENO, EN CALIDAD DE	
CONYUGE LA PRIMERA Y SEGUNDO Y TERCERO EN CALIDAD DE HIJOS	
LEGITIMOS DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE JAIMES LIZARAZO, (Q.E.P.D)	
SIENDO LOS HEREDEROS POR MINISTERIO DE LEY, PROCEDIERON A	
REALIZAR LA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES A TITULO UNIVERSAL A	



UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE BUCARAMANGA
 LEONOR PARRA LOPEZ
 ABOGADA
 CRA. 14 NO. 35-26 OF.302
 TEL. 6822027 CEL. 315-6775820
 Correo electronico lplbuc@hotmail.com

7

AA 35563163



FAVOR DEL SEÑOR LUIS ALFONSO JAIMES AYALA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE (4520) DE LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE FECHA CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2008). -----

RAZON ESTA POR LA CUAL LA UNICA PERSONA LLAMADA A RECIBIR EL INMUEBLE DE LA SUCESION ES MI PODERDANTE SEÑOR LUIS ALFONSO JAIMES AYALA. -----

POR TANTO, LA DISTRIBUCION DEL BIEN HERENCIAL Y SU ADJUDICACION ES COMO SIGUE: -----

HIJUELA UNICA: AL CESIONARIO, SEÑOR LUIS ALFONSO JAIMES AYALA, EL CIENTO POR CIENTO (100%) EN COMUN Y PROINDIVISO DE: UN LOTE DE TERRENO CON LA CASA EN EL CONSTRUIDA CON SUS SERVICIOS Y MEJORAS, SITUADO EN LA URBANIZACION EL SILENCIO, QUE HIZO PARTE DE LA FINCA DENOMINADA OJEDITA GRANDE DE LA MANZANA "N" DE DICHA URBANIZACION, SITUADO A CUARENTA Y TRES METROS (43 MTS) DE LA ESQUINA DE LA CALLE SESENTA Y SEIS (66) CON LA CARRERA SEPTIMA (7) DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, HOY CALLE SESENTA Y SEIS (66) NUMERO SIETE - CUARENTA Y SEIS (7-46) ACCESO A VIVIENDA, QUE MIDE Y LINDA EN GENERAL ASI: POR EL NORTE EN EXTENSION DE 7 METROS CON 80 CENTIMETROS APROXIMADAMENTE CON LA CALLE 66, POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE 20 METROS APROXIMADAMENTE CON PROPIEDADES DE MARIO OLARTE PINZON Y JUAN DE JESUS SUESCUN S, SUR: EN EXTENSION DE SIETE METROS OCHENTA CENTIMETROS (7.80 MTS), APROXIMADAMENTE CON PROPIEDADES DE MARIO OLARTE PINZON Y JUAN DE JESUS SUESCUN S, OCCIDENTE EN EXTENSION DE 20 METROS APROXIMADAMENTE CON PROPIEDADES DE EFRAIN BUENO CARREÑO. SE DISTINGUE EN EL CATASTRO CON EL PREDIO NUMERO 010504330004000. -----

TRADICION: EL PREDIO ANTERIORMENTE DESCRITO FUE ADQUIRIDO POR EL CAUSANTE JORGE ENRIQUE JAIMES LIZARAZO EN VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR COMPRA HECHA A JOSE LUIS JAIMES

RECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
 NUMERO 2597 Bar. Circulo de Bucaramanga



UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE BUCARAMANGA
LEONOR PARRA LOPEZ
ABOGADA

8

LIZARAZO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRESCIENTOS
VEINTINUEVE (329) DEL TREINTA (30) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y OCHO (1998) OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA, Y DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
BUCARAMANGA BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO
300-0036.136. -----
EL PREDIO ANTERIORMENTE DESCRITO SE AVALUA EN LA SUMA DE
QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 15.000.000) Y SE
ADJUDICA POR LA MISMA CANTIDAD.-----

COMPROBACION DE HIJUELAS
VALOR DE LOS INVENTARIOS \$ 15.000.000
SUMA A REPARTIR \$ 15.000.000.....
PARA PAGARLE AL CESIONARIO SEÑOR LUIS ALFONSO JAIMES AYALA,
SE LE ASIGNA LA HIJUELA UNICA AVALUADA EN LA SUMA DE QUINCE
MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ...\$ 15.000.000.....
SUMAS IGUALES \$ 15.000.000 \$ 15.000.000
POR LO TANTO LA HERENCIA, QUE LO CONFORMA EL CIENTO POR
CIENTO (100%) DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LA SUCESION DEL
SEÑOR JORGE ENRIQUE JAIMES LIZARAZO (Q.E.P.D) SE LE ADJUDICA EN
UN CIENTO POR CIENTO (100%) AL CESIONARIO SEÑOR LUIS ALFONSO
JAIMES AYALA. -----

DEL SEÑOR NOTARIO ATENTAMENTE FIRMADO LEONOR PARRA LOPEZ,
MUJER, QUIEN MANIFESTO SER MAYOR DE EDAD Y QUIEN SE IDENTIFICO
CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.328.178 EXPEDIDA EN
BUCARAMANGA, ABOGADO(A) EN EJERCICIO CON TARJETA
PROFESIONAL NUMERO 62.237 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA. -----

TERCERO: QUE EN ESTA FORMA SE HA DADO ESTRICTO CUMPLIMIENTO
A LO DISPUESTO POR LOS DECRETOS 902 DE 1988 Y 1729 DE 1989 PARA



UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE BUCARAMANGA
 LEONOR PARRA LOPEZ
 ABOGADA
 CRA. 14 NO. 35-26 OF.302
 TEL. 6822027 CEL. 315-6775820
 Correo electronico lplbuc@hotmail.com

FORMULARIO N.º 107 DE 2008

9

AA 35563164



EL TRAMITE DE LIQUIDACIÓN DE SUCESIONES Y
 SOCIEDADES CONYUGALES VINCULADAS A
 ELLAS, EFECTUADA DE COMÚN ACUERDO
 ENTRE LOS INTERESADOS. -----

CUARTO: LOS INTERESADOS MANIFIESTAN

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL INMUEBLE RELACIONADO
 EN ESTA SUCESION NO SE ENCUENTRA PROTEGIDO CON NINGUNA DE
 LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN LA LEY 1152 DE 2007 REGLAMENTADA
 POR EL DECRETO 768 DE 2008, PARA LOS PREDIOS Y TERRITORIOS
 ABANDONADOS A CAUSA DE LA VIOLENCIA - RUPTA. -----

EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR, QUE HA(N)
 VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S),
 ESTADO(S) CIVIL(ES) Y NUMERO(S) DE SU(S) DOCUMENTO(S) DE
 IDENTIDAD Y DEMAS DATOS, Y DECLARA(N) QUE TODAS LAS
 INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON
 CORRECTAS, Y QUE, EN CONSECUENCIA, ASUME(N) LA
 RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD DE LOS
 MISMOS Y LA EVENTUAL CORRECCION A QUE HUBIERE LUGAR POR
 ESTOS ASPECTOS. DECLARAN QUE CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL
 NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE (LOS)
 INSTRUMENTO(S) QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS
 DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS, TAMPOCO RESPONDE DE LA
 CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE
 CONTRATO. (ART. 9º D.L. 960/70)- -----

LEIDO QUE LES FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE A LOS
 EXPONENTES OTORGANTES LE IMPARTEN SU APROBACION A TODAS Y
 CADA UNA DE SUS CLAUSULAS Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO
 FIRMAN ANTE EL DESPACHO DEL NOTARIO, QUIEN LES ADVIRTIO SOBRE
 LAS FORMALIDADES LEGALES QUE DEL CONTRATO SE DERIVAN EN
 FORMA ESPECIAL LO RELACIONADO CON EL REGISTRO DE LA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

LEONOR PARRA LOPEZ
 ABOGADA
 C.R. 14 N.º 35-26 OF. 302
 TEL. 6822027 CEL. 315-6775820



UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE BUCARAMANGA
 LEONOR PARRA LOPEZ
 ABOGADA
 CRA. 14 NO. 35-26 OF.302
 TEL. 6822027 CEL. 315-6775820
 Correo electronico lplbuc@hotmail.com

PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EN LA OFICINA RESPECTIVA. -----
 CUANDO TRANSCURRIDOS DOS (2) MESES DESDE LA FECHA DE LA
 FIRMA DEL PRIMER OTORGANTE NO SE HAYAN PRESENTADO ALGUNO O
 ALGUNOS DE LOS DEMAS DECLARANTES, EL NOTARIO ANOTARA EN
 ESTE INSTRUMENTO LO ACAECIDO, DEJARA CONSTANCIA DE QUE POR
 ESE MOTIVO NO LO AUTORIZA Y LO INCORPORARA AL PROTOCOLO (ART
 10, DECRETO 2148/83). -----
 A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN
 PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA
 CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2)
 MESES, CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO, CUYO
 INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIO POR MES O
 FRACCION DE MES DE RETARDO (ART 14 DECRETO (650/96) -----
 DERECHOS NOTARIALES : \$ 148.895,00 - - - - - DECRETO 1681 DE
 1996, RES. 8850 DE DICIEMBRE 18 DE 2007. ACTA \$ 10104 FONDO \$ 3300
 SUPERINTENDENCIA \$ 3300. -----
 IVA: \$ 23.823,00 - - - - - DECRETO 2076 DE 1992. -----
 smg----- LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE. LA PRESENTE
 SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD NÚMEROS: AA 35563160
 HASTA LA 35563165 - - - - -

CONTROL	
RECIBIO DATOS: <i>ds</i>	REVISION: <i>X</i>
EXTENDIO: <i>ds</i>	NUMERO: <i>ds</i>
OTORGO: <i>ds</i>	FOTOCOPIO: <i>ds</i>

 ME FUE PRESENTADO EL SIGUIENTE COMPROBANTE LEGAL: -----
 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA.



UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE BUCARAMANGA
LEONOR PARRA LOPEZ
ABOGADA
CRA. 14 NO. 35-26 OF.302
TEL. 6822027 CEL. 315-6775820
Correo electronico lplbuc@hotmail.com

11

AA 35563165



BUCARAMANGA EMPRESA DE TODOS
CERTIFICA QUE: JAIMES LIZARAZO JORGE
ENRIQUE CON C.C. O NIT: 000091219006 SE
ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO
MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO, SEGUN RECIBO OFICIAL

Nro. 012001S2200063143 DE 09/06/08 CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO
SEMESTRE DE 2008 - PREDIO NUMERO 010504330004000 AVALUO \$
24.572.000 VEINTICUATRO MILLONES QUINEINTOS SETENTA.Y'DOS MIL
CON 0/100 PESOS DIRECCION: C 66 7 46 BR BUCARAMANGA VALIDO
HASTA: 31 DE DICIEMBRE DEL 2008. VALIDO PARA: ESCRITURAS .
EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 30 DE SETIEMBRE DE 2008. -
CODIGO DE BARRAS. SELLO SECRETARIA DEL TESORO. ALCALDIA DE
BUCARAMANGA. COORDINADOR DE PAZ Y SALVOS.N. 157887. -----

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE HACIENDA.
BUCARAMANGA EMPRESA DE TODOS CERTIFICA QUE: JAIMES LIZARAZO
JORGE ENRIQUE CON C.C. O NIT: 000091219006 SE ENCUENTRA A PAZ Y
SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION
DE VALORIZACION PREDIO NUMERO 010504330004000 DIRECCION: C 66 7
46 BR BUCARAMANGA VALIDO HASTA: 30 DE OCTUBRE DEL 2008. VALIDO
PARA: ESCRITURAS . EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 30 DE
SETIEMBRE DE 2008. - CODIGO DE BARRAS. SELLO SECRETARIA DEL
TESORO. ALCALDIA DE BUCARAMANGA. COORDINADOR DE PAZ Y
SALVOS.N. 157886. -----

EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA N. VAL 33877 CERTIFICA
QUE: JAIMES LIZARAZO JORGE ENRIQUE CON C.C. O NIT 2034402 SE
ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL AREA METROPOLITANA DE
BUCARAMANGA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION
DE LA OBRA FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA PREDIO NUMERO
010504330004000 DIRECCION: C 66 7 - 46 VALIDO HASTA: 31 DE OCTUBRE
DEL 2008. VALIDO PARA: ESCRITURAS - EXPEDIDO EN BUCARAMANGA
EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008. VALOR DEL PAZ Y SALVO \$ 7.700
FIRMA AUTORIZADA ILEGIBLE. -----

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
AGRAVO SEP/14/2008/03/03/07/BUCARAMANGA



UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE BUCARAMANGA
LEONOR PARRA LOPEZ
ABOGADA
CRA. 14 NO. 35-26 OF.302
TEL. 6822027 CEL. 315-6775820
Correo electronico lplbuc@hotmail.com

LA APODERADA

[Signature]

LEONOR PARRA LOPEZ

C.C. *65328.170*

T.P. *67237 CS*

EL NOTARIO,

[Signature]

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO 2015 SDW

Es fiel autentica y PRIMERA fotocopia tomada de su original. Se expide con destino a LOS INTERESADOS

En Bucaramanga, **08 OCT. 2008**

[Signature]

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SEPTIEMBRE

